

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

LINEAMIENTOS Específicos de operación al ordenamiento del mercado para instrumentar el apoyo al acceso a granos forrajeros de la cosecha de maíz blanco del ciclo agrícola otoño-invierno 2007/2008 del Sur del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANA GRACIELA AGUILAR ANTUÑANO, Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 9, 16, 17, 18, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 1o., 22 fracción IX incisos a) y d), 32 fracciones VI, IX y XI, 54, 79, 104, 105, 109, 178, 179, 183, 188, 189, 190, fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., segundo párrafo, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 175, 176, 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4o. fracción VII y XVII, 23, 33, 34, Anexo 7 numeral 5 del Ramo 08 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA vigente; 1, 2 fracción LVI, 18 fracción II.3.2.2.1, y Anexos 29, 32, 35, 36, 36-A, 38, 39, 40, 40-A del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que se indican (REGLAS), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece la obligación de instrumentar mecanismos necesarios para la coordinación incluyente de los distintos ordenes de gobierno con los diversos grupos sociales y de particulares, promoviendo su amplia y responsable participación en la consecución de las políticas y objetivos establecidos dentro del propio plan, por lo que el Ejecutivo Federal a través de la SAGARPA promueve la instrumentación y aplicación de políticas económicas y sociales que coadyuven a la inducción de acciones de los diversos grupos involucrados.

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, en la estrategia 2.1. Promover la seguridad alimentaria a través del ordenamiento y la certidumbre de mercados, establece que las acciones para el ordenamiento de los mercados que emprenderá el Gobierno Federal deben considerar el fortalecimiento de la infraestructura comercial, la articulación de la producción primaria con los procesadores y los consumidores finales, así como el balance temporal y regional entre la oferta y la demanda de los productos agropecuarios; y que sus líneas de acción se orientan a apoyar a productores y compradores de productos agropecuarios para adquirir instrumentos que permitan una administración de riesgos adecuada e instrumentar esquemas de apoyo que faciliten la comercialización de las cosechas, en épocas y regiones en que se presentan excedentes de producción, con lo cual se propicia mayor agilidad en la comercialización y una expansión más ordenada de los mercados.

Que en el subinciso c), del inciso IX del artículo 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, se establece que "...se apoyará la ganadería nacional para que tenga acceso a la compra en condiciones competitivas de granos forrajeros y de cosechas excedentarias, una vez que se haya cubierto la demanda del consumo humano";

Que para la cosecha de maíz blanco nacional del ciclo agrícola otoño-invierno 2007-2008, la SAGARPA a través de ASERCA determinó entre otras acciones: asegurar al sector pecuario del sur de Sonora un apoyo competitivo; y que tuviera acceso a una fuente segura de abasto;

Que el Comité Técnico Nacional de la SAGARPA en la sesión COTEN/03/08 del 31 de marzo de 2008, autorizó en lo general el "Esquema de Apoyo a la Comercialización para Cultivos Elegibles de la Cosecha del Ciclo Otoño-Invierno 2007/2008" y designó a ASERCA como Unidad Responsable; y que en lo particular, aprobó el "Esquema de acceso a granos forrajeros nacionales";

Que con este esquema se otorgarán apoyos para el sector pecuario del sur de Sonora, de manera complementaria al Programa de Apoyo Emergente para la Adquisición de Granos Forrajeros de Producción Nacional; ya que las cosechas nacionales de granos forrajeros del ciclo otoño-invierno 2007-2008,

representan un insumo fundamental para la cadena productiva y de alto impacto en la conformación de los costos de producción de carnes, leche y huevo, ante el elevado precio de referencia internacional de los granos; por lo que de conformidad con lo previsto en la fracción LVI del artículo 2 y de la fracción II.3.2.2.1. del artículo 18 de las Reglas; tengo a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION AL ORDENAMIENTO DEL MERCADO PARA
INSTRUMENTAR EL APOYO AL ACCESO A GRANOS FORRAJEROS DE LA COSECHA DE MAIZ
BLANCO DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2007/2008 DEL SUR DEL ESTADO DE SONORA**

PRIMERO.- Del Objeto.- El presente instrumento tiene por objeto dar a conocer los “Lineamientos Específicos de Operación al ordenamiento del mercado para instrumentar el apoyo al acceso a granos forrajeros de la cosecha de maíz blanco del ciclo agrícola otoño-invierno 2007/2008 del sur del Estado de Sonora, en lo sucesivo LINEAMIENTOS; que se sustentan en la celebración de contratos de compraventa a término entre productores agrícolas y compradores pecuarios, en un mercado alternativo al de consumo humano, para el otorgamiento de apoyos para el acceso a granos forrajeros de la citada cosecha.

Los recursos para la instrumentación de los presentes LINEAMIENTOS están sujetos a disponibilidad presupuestal.

SEGUNDO.- De las Definiciones Específicas.- Para efectos del presente instrumento, aplican las definiciones determinadas en las fracciones XI, XII, XXI, XXVII, LVI, LXX, LXXXII y XCI del artículo 2 de las Reglas; así como las siguientes:

- 1.- **Auditor Externo:** al contador público que cuente con registro actualizado y vigente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. **Apoyo al Acceso a Granos Forrajeros de Maíz:** al “apoyo al acceso a granos forrajeros de la cosecha de maíz blanco del ciclo agrícola otoño-invierno 2007/2008 del sur del Estado de Sonora”
3. **Carta de Adhesión:** al documento elaborado por ASERCA mediante el cual el comprador suscribe su adhesión al apoyo objeto del presente instrumento, para dar cumplimiento a los términos señalados en las Reglas y a lo dispuesto en los presentes LINEAMIENTOS.
4. **Contrato de Compra-Venta a Término:** al contrato de compra-venta celebrado entre particulares, (en el que por una parte interviene el productor y/o sus organizaciones como vendedor y por la otra el comprador), mediante el cual el productor agrícola y/o sus organizaciones venden anticipadamente o durante la cosecha su producto al comprador, y que deberá contener como mínimo lo siguiente: producto y variedad; condiciones del producto; volumen; calidad; bonificaciones y deducciones por calidad u otros; fecha y lugar de entrega del producto; forma de pago; precio o fórmula para la determinación del mismo; centros de acopio de entrega del producto; así como las penas convencionales para los casos de incumplimiento de alguna de las partes, y relación de productores que se adhieren al contrato.
5. **Dirección Regional:** a la oficina regional ubicada en Hermosillo, Son., o en su caso, su dirección estatal que registren y validen los contratos de compraventa, conforme a lo previsto en la fracción II.3.2.2.1 del artículo 18 de las Reglas.
6. **Maíz:** al maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2007-2008 del Sur del Estado de Sonora, considerándose como área de influencia del acopio las bodegas que se localicen en los Distritos de Desarrollo Rural de Hermosillo, Guaymas, Cajeme, Navojoa y Huatabampo.

TERCERO.- De la Población Objetivo.- Podrán participar de los apoyos al acceso a granos forrajeros de Maíz, los productores pecuarios y fabricantes de alimentos balanceados para uso pecuario que cumplan con lo señalado en la fracción II.1.3., del artículo 18 de las Reglas, que hayan presentado “Contratos de Compraventa a Término y que éstos hayan sido registrados y validados en la Dirección Regional.

CUARTO.- De Los volúmenes Máximos y Tipos y Montos de Apoyos.- De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1. del cuadro (IOC) comprendido en la fracción II.3.2 y de la fracción II.3.2.2.1. del artículo 18 de las REGLAS, la Secretaría por conducto de ASERCA determina que otorgará un apoyo de \$245.00 (doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100) por tonelada métrica para un volumen máximo de 80,000 (ochenta mil) toneladas métricas de MAIZ; y que dicho producto se haya comprado y pagado libre a bordo centro de acopio registrado por ASERCA, durante el periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 16 de julio de 2008.

QUINTO.- De la Mecánica de Operación Específica del Apoyo al Acceso a Granos Forrajeros de Maíz.- Considerando lo previsto en la fracción III.2.2., del artículo 18 y en los anexos 35, 36, 38, 40-A y 40-B de las Reglas, para este apoyo se establece que la población objetivo citada en el Lineamiento TERCERO del presente instrumento, deberá realizar dos trámites, conforme a lo siguiente:

I. Trámite de Inscripción al Apoyo al Acceso a Granos Forrajeros de Maíz” (ASERCA-00-026- A y ASERCA-00-026 B, del Registro Federal de Trámites y Servicios).- Para iniciar este trámite los solicitantes de los apoyos que cumplan con la población objetivo, deben haber presentado en la Dirección Regional los contratos de compra-venta a término para su registro y validación, en el periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 30 de abril de 2008.

1) Solicitud de Inscripción y Requisitos. Los solicitantes de los apoyos deberán presentar y entregar durante los diez días hábiles posteriores a la fecha de publicación en el DOF de estos LINEAMIENTOS, en la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, sita en Municipio Libre número 377, piso 10, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, lo siguiente:

1.1) “Solicitud de Inscripción a los Apoyos al Acceso a Granos Forrajeros de Maíz”, conforme al Anexo 38 de las Reglas;

a).- La documentación señalada en el Apartado A de la fracción II.2.1.2., del artículo 18 de las Reglas (Requisitos para acreditar personalidad jurídica de los solicitantes de los apoyos), y los datos de cada integrante de la persona moral presentados en medio magnético conforme al formato de nominado “Formato Apoyos Compensatorios”, disponible en la página electrónica de la SAGARPA, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 de las Reglas; documentación que será dirigida a la Coordinación General de Comercialización de ASERCA. Para el caso de que dicha documentación haya sido entregada con anterioridad ante ASERCA y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que solicitan participar en el presente tipo de apoyo, ratificando “bajo protesta de decir verdad”, que la documentación obra en poder de ASERCA, que no ha registrado cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

b).- El consumo y/o ventas anuales del año inmediato anterior, señalados en los incisos C.2. y/o C.3. del anexo 36-A de las Reglas. Para el caso de que esta documentación haya sido entregada a ASERCA en el presente año, sólo deberá presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal, en la que manifieste “bajo protesta de decir verdad”, que la documentación obra en poder de ASERCA.

1.2) Elegibilidad.- Una vez revisada y validada la información y la documentación entregada por los solicitantes, la Coordinación General de Comercialización les otorgará la elegibilidad para ser beneficiarios de los apoyos considerando los criterios determinados en el inciso B.3, del apartado B, de la fracción II.2.2.2., del artículo 18 de las Reglas, en un término de 20 días hábiles posteriores de haber sido entregada la Solicitud de Inscripción y la documentación requerida. Para el caso de que ASERCA determine que la información está incorrecta y/o que hay faltantes de documentación, aplicará lo señalado en el ANEXO 35 inciso b.2.2, de las Reglas.

1.3) Suscripción de la Carta de Adhesión.- Obtenida la elegibilidad para ser beneficiarios de los apoyos, el participante deberá suscribir ante la Dirección General de Política de Comercialización la Carta de Adhesión a la que se refiere el inciso C.4. del anexo 36-A de las Reglas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a haber recibido su elegibilidad, en la fecha que le sea comunicada por la Coordinación General de Comercialización de ASERCA.

II. Trámite de Solicitud de Pago al Apoyo al Acceso a Granos Forrajeros de Maíz” (ASERCA-00-027 del Registro Federal de Trámites y Servicios).- Una vez que los beneficiarios hayan comercializado el producto conforme a los contratos de compra-venta a término, que almacenaron y adquirieron para su transformación y/o consumo el maíz de acuerdo con lo que se señale en la Carta de Adhesión o, en su caso, a las adecuaciones a la misma derivadas del proceso de compra y movilización del maíz, para el otorgamiento del Apoyo al Acceso a Granos Forrajeros de Maíz, aplicará lo siguiente:

- 1) Solicitud de Pago del Apoyo al Acceso a Granos Forrajeros de Maíz.- Los Beneficiarios deberán entregar en la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA (piso 8 ala "B" del domicilio y en el horario citado en el numeral 1 de la fracción anterior), durante los 20 días hábiles posteriores a la firma de la Carta de Adhesión, la Solicitud de pago del apoyo (ANEXO 39 de las Reglas), con la documentación establecida en el ANEXO 36 en los apartados D.1 y D.3 de las Reglas, conforme a lo siguiente:

- 1.1) Del Apartado D.1.

1. Relación con el nombre de cada uno de los productores a quienes se les pagó el producto; comprobante fiscal de la venta del producto que cumpla con los requisitos fiscales vigentes; volumen en "Peso Neto Analizado"; boletas de entrada en almacén; precio pagado; pólizas de cheque de pago, cheque de pago, pago electrónico y/o recibos de liquidación al productor; fecha de pago al productor y nombre del banco que los expidió.

2. Si el participante compra al productor a través de un tercero, deberá presentar copia simple del contrato correspondiente.

3. Copia simple de los certificados de depósito en origen, acompañados de una relación donde se indique el folio del documento, la fecha de expedición, vigencia, domicilio del centro de acopio, razón social del Almacén General de Depósito (AGD) que los expide y el volumen amparado en "Peso Neto Analizado".

4. En caso de no contar con certificados de depósito, podrán solicitar mediante escrito libre, autorización a la Coordinación General de Comercialización de ASERCA para presentar constancia membretada que expida un AGD de la existencia del grano, señalando la recepción del grano en bodega de origen o de destino, que contenga la siguiente información: nombre y dirección de la bodega, entidad federativa de origen del producto, ciclo agrícola, producto, volumen y nombre del propietario del grano.

5. Relación de talones de embarque por auto transporte y/o de cuenta de gastos por ferrocarril, de bodega de origen a destino; excepto cuando el destino del grano sea para consumo en la misma entidad productora.

6. Relación de "tickets" de báscula de entrada en almacén de destino excepto cuando el destino del grano sea para consumo en la misma entidad productora.

Nota. La documentación requerida en los numerales 5 y 6 antes señalados, se podrán entregar a más tardar el 27 de febrero de 2009, en la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA arriba citada.

Asimismo, para los volúmenes sujetos del apoyo se aceptará una tolerancia de hasta 0.5% (cero punto cinco por ciento) entre el volumen acopiado y el volumen embarcado, y una tolerancia de hasta 1.0% (uno por ciento) entre el volumen embarcado y el volumen a destino final.

- 1.2) Del apartado D.3. - Entregar "escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la solicitud de los apoyos se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene créditos fiscales firmes", de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación; de acuerdo con el Formato Anexo 53 de las Reglas.

SEXTO.- De la Ejecución.- Se destaca para los participantes en "el Apoyo al Acceso a Granos Forrajeros de Maíz", lo señalado en el inciso d) de la fracción II.4.1.2., del artículo 18 de las Reglas, que dispone: "Los productores, personas físicas o morales, y sus organizaciones y los compradores son los responsables de la ejecución de las acciones que les permitan recibir los apoyos de este componente, a través de los procesos de comercialización que realicen con oportunidad; y quienes deberán comprobar, conforme a lo establecido en la fracción II.2.1.2., de este programa, el cumplimiento de dichas acciones".

Los participantes que se adhieran a estos esquemas de apoyo, quedan sujetos en lo general a lo dispuesto en las Reglas y, en lo específico, a lo establecido en los presentes LINEAMIENTOS.

SEPTIMO.- De los Recursos.- De conformidad con el artículo 11 primer párrafo de las Reglas y en apego a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 primer párrafo del Reglamento de la misma, los recursos fiscales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos de la Ley referida.

OCTAVO.- De los Medios de Notificación.- De conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el solicitante del presente esquema de apoyos autoriza expresamente que ASERCA le notifique cualquier comunicación mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio.

NOVENO.- Derechos y Obligaciones.- Los particulares que se adhieran a lo señalado en los presentes LINEAMIENTOS, quedan sujetos a los derechos y obligaciones previstos en el artículo 21 de las Reglas, mismos que son intransferibles. Asimismo, de conformidad con el Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el participante podrá interponer el recurso de revisión contra las resoluciones que se deriven de los presentes LINEAMIENTOS.

DECIMO.- De la Auditoría, Control y Seguimiento.- El presente "Apoyo al Acceso a Granos Forrajeros de Maíz", se sujeta a lo previsto en el artículo 24 de las Reglas para efectos de auditoría, control y seguimiento; destacándose lo dispuesto en el último párrafo del citado artículo respecto a las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran, en su caso, los particulares, los cuales serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

UNDECIMO.- De la Instancia Normativa.- De conformidad con lo dispuesto en la fracción LVI, del artículo 2 de las Reglas y los artículos 35, 43, y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA, corresponde a ASERCA la interpretación técnica y administrativa del presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes LINEAMIENTOS entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La SAGARPA a través de ASERCA podrá ampliar los periodos correspondientes a la presentación de la solicitud de pago del apoyo y de pago del mismo, previstos en el presente instrumento, siempre y cuando exista una justificación por caso fortuito y causas de fuerza mayor, o de carácter presupuestal.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 12 de diciembre de 2008.- La Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **Ana Graciela Aguilar Antuñano.-** Rúbrica.

ANEXO II mediante el cual se dan a conocer las bases y áreas de influencia logística de maíz amarillo, sorgo, trigo y soya del ciclo agrícola primavera-verano 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANA GRACIELA AGUILAR ANTUÑANO, Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9 y 12 de la Ley de Planeación; 1o., 22 fracción IX, inciso a) y d), 32 fracciones VI, IX y XI, 54, 79, 104, 105, 109, 178, 179, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. segundo párrafo, 2o. fracciones XLV y LIII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4o., fracción VII y XVII, 23, 33 y 34, Anexo 7, Ramo 08, numeral 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 3, 7 modalidad 2, 10, 12 y 18 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2007; Lineamientos Específicos de Operación del Componente de Apoyo al Ordenamiento del Mercado del Programa de Atención a Problemas Estructurales relativos a la Agricultura por Contrato de granos y oleaginosas elegibles, publicado el 30 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de octubre del presente año, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Específicos de Operación del Componente de Apoyo al Ordenamiento del Mercado del Programa de Atención a Problemas Estructurales relativos a la Agricultura por Contrato de granos y oleaginosas elegibles, mismos que en su Lineamiento Primero dispuso que mediante los "ANEXOS" emitidos por ASERCA, se darían a conocer los productos sujetos de los apoyos, el o los ciclos agrícolas, las bases y las áreas de influencia logística, los volúmenes máximos de apoyo, así como los tiempos en que se deberían realizar los trámites correspondientes;

Que toda vez que la siembra del Maíz Amarillo, Sorgo, Trigo y Soya se realizó entre los meses de abril y agosto de 2008, y la salida de las cosechas y la comercialización de los mismos se realiza entre los meses de noviembre de 2008 y marzo de 2009, resulta conveniente dar a conocer las Bases y las Areas de Influencia Logística de Maíz Amarillo, Sorgo, Trigo y Soya del ciclo agrícola Primavera-Verano 2008, y

Que el Comité Técnico Nacional de la SAGARPA, en su acuerdo COTEN/43/08, autorizó a ASERCA para que en su carácter de instancia normativa del Componente de Apoyo al Ingreso Objetivo, Ordenamiento del Mercado y para Adquisición de Coberturas, del Programa de Atención a Problemas Estructurales, emita y publique las Bases de Comercialización y las Areas de Influencia Logística para el ciclo Agrícola Primavera-Verano 2008, de la Agricultura por Contrato, por lo que me permito expedir el siguiente:

**ANEXO II MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS BASES Y AREAS DE INFLUENCIA
LOGISTICA DE MAIZ AMARILLO, SORGO, TRIGO Y SOYA DEL CICLO AGRICOLA
PRIMAVERA-VERANO 2008**

UNICO.- De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos PRIMERO, CUARTO y QUINTO de los Lineamientos Específicos de Operación del Componente de Apoyo al Ordenamiento del Mercado del Programa de Atención a Problemas Estructurales relativo a la Agricultura por Contrato de Granos y Oleaginosas Elegibles (LINEAMIENTOS), publicados el pasado 30 de octubre del presente año, se dan a conocer los productos sujetos de los apoyos, el ciclo agrícola, las bases y áreas de influencia logística, los volúmenes máximos de apoyo como se señala a continuación:

I. Bases y Areas de Influencia Logística.- De acuerdo con lo establecido en la fracción II.3.2.2.5 del artículo 18 y Anexo 35 inciso b.5 de las Reglas, a continuación se presentan las bases y las áreas de influencia logística de la operación de los contratos de compra-venta a término de maíz amarillo, sorgo, trigo y soya, ciclo agrícola primavera-verano 2008:

BASES Y AREAS DE INFLUENCIA LOGISTICA MAIZ AMARILLO PRIMAVERA-VERANO 2008

(DOLARES POR TONELADA)

ENTIDAD	* BEZC	* B MAX REG	Base Pagada Productor	AREAS DE INFLUENCIA LOGISTICA
Aguascalientes	62	16	46	Aguascalientes
Baja California	54	18	36	Baja California
Campeche	45	22	23	Campeche, Yucatán
Coahuila (Cd. Acuña)	58	35	23	Coahuila, Región Lagunera
Chiapas	61	25	36	Chiapas
Chihuahua	58	40	18	Chihuahua, Región Lagunera, San Luis Potosí, Jalisco
Durango	58	16	42	Durango
Guanajuato	65	16	49	Guanajuato
Hidalgo	63	24	39	Hidalgo, Querétaro
Jalisco Centro	68	16	52	Jalisco Centro
Jalisco Lagos de Moreno	68	20	48	Jalisco Lagos de Moreno

Jalisco Ameca	68	22	46	Jalisco Ameca
México	62	16	46	México
Michoacán	68	18	50	Michoacán, Jalisco (Ciénega)
Morelos	54	16	38	Morelos
Nayarit	70	22	48	Nayarit y Jalisco
Nuevo León	48	18	30	Nuevo León
Oaxaca	51	19	32	Oaxaca, Puebla, Veracruz
Puebla	54	20	34	Puebla
Querétaro	63	14	49	Querétaro
Quintana Roo	60	20	40	Quintana Roo
San Luis Potosí	65	14	51	San Luis Potosí
Sinaloa	68	33	35	Sinaloa, Jalisco
Tamaulipas	54	18	36	Tamaulipas
Tlaxcala	54	17	37	Tlaxcala, Puebla
Veracruz	49	16	33	Veracruz
Yucatán	45	16	29	Yucatán
Zacatecas	64	21	43	Zacatecas, San Luis Potosí, Jalisco

* Donde, BEZC: Base Estandarizada Zona Consumidora; B MAX. REG.: Base Máxima Regional.

**BASES Y AREAS DE INFLUENCIA LOGISTICA SORGO PRIMAVERA-VERANO 2008
(DOLARES POR TONELADA)**

ENTIDAD	* B E Z C	* B MAX REG	Base Pagada Productor	AREAS DE INFLUENCIA LOGISTICA
Baja California	23	25	-2	Baja California
Campeche	16	21	-5	Campeche
Chiapas	30	24	6	Chiapas
Chihuahua	21	25	-4	Chihuahua
Guanajuato	34	20	14	Guanajuato, Jalisco
Jalisco	36	16	20	Jalisco
Michoacán (Ciénega)	36	19	17	Michoacán, Jalisco
Michoacán (Centro)	36	22	14	Michoacán
Morelos	31	21	10	Morelos, Distrito Federal, Puebla, Tlaxcala
Nayarit	40	16	24	Nayarit
Nuevo León	19	16	3	Nuevo León
Oaxaca	23	21	2	Oaxaca, Puebla
Puebla	23	16	7	Puebla, Tlaxcala
Querétaro	31	14	17	Querétaro
Sinaloa	42	30	12	Sinaloa, Sonora, Nayarit, Jalisco
Sonora	29	18	11	Sonora
Tabasco	19	21	-2	Tabasco y Veracruz
Tamaulipas (Huastecas)	31	29	2	Tamaulipas, San Luis Potosí, Región Lagunera
Tlaxcala	23	17	6	Tlaxcala, Puebla
Veracruz (Centro Sur)	19	16	3	Veracruz

* Donde, BEZC: Base Estandarizada Zona Consumidora; B MAX. REG.: Base Máxima Regional.

BASES Y AREAS DE INFLUENCIA LOGISTICA TRIGO PRIMAVERA-VERANO 2008**(DOLARES POR TONELADA)**

ENTIDAD	* B E Z C	* B MAX REG	Base Pagada Productor	AREAS DE INFLUENCIA LOGISTICA
Chihuahua	54	34	20	Chihuahua
Durango/Zacatecas	58	33	25	Durango, Coahuila
Región Ojuelos (Gto., Jal., Zac., S.L.P.)	68	35	33	Guanajuato
México	66	36	30	México, Distrito Federal, Puebla
Tlaxcala/Puebla	60	33	27	Puebla, Distrito Federal

* Donde, BEZC: Base Estandarizada Zona Consumidora; B MAX. REG.: Base Máxima Regional.

BASES Y AREAS DE INFLUENCIA LOGISTICA SOYA PRIMAVERA-VERANO 2008**(DOLARES POR TONELADA)**

ENTIDAD	* B E Z C	* B MAX REG	Base Pagada Productor	AREAS DE INFLUENCIA LOGISTICA
Campeche	48	24	24	Campeche, Yucatán
Chiapas	59	44	15	Chiapas, Puebla, Yucatán
Sinaloa	60	40	20	Sinaloa, Jalisco
Tamaulipas / Huastecas	42	34	8	Tamaulipas, Guanajuato, Nuevo León, Puebla
Yucatán	48	18	30	Yucatán

* Donde, BEZC: Base Estandarizada Zona Consumidora; B MAX. REG.: Base Máxima Regional.

II. Volúmenes Máximos de Apoyo.- De conformidad con lo establecido en la fracción II.3.2.2. segundo párrafo del artículo 18 de las Reglas, la Secretaría por conducto de ASERCA determina que se apoyará para los productos del ciclo agrícola en cuestión, un volumen máximo de hasta 780,000 (setecientos ochenta mil) toneladas de maíz amarillo; 670,000 (seiscientos setenta mil) toneladas de sorgo, 21,000 (veintiún mil) toneladas de trigo y 51,000 (cincuenta y un mil) toneladas de soya.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente ANEXO II de los Lineamientos Específicos de Operación del Componente de Apoyo al Ordenamiento del Mercado del Programa de Atención a Problemas Estructurales relativos a la Agricultura por Contrato de granos y oleaginosas elegibles, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de octubre de 2008, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en ese medio oficial de información.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 12 de diciembre de 2008.- La Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **Ana Graciela Aguilar Antuñano.-** Rúbrica.

CALENDARIO de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que conforman el Ramo 8 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, así como a lo establecido en el Oficio Circular 307-A.-2352 emitido en diciembre de 2008 por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer el siguiente:

**CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES
QUE CONFORMAN EL RAMO 8 AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2009
CALENDARIOS DE GASTO
(millones de pesos)**

RAMO: 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

	Total	MES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Total	70,705.4	8,472.9	13,168.7	4,618.0	5,706.4	8,931.5	7,659.8	6,585.6	4,517.8	2,729.3	5,382.0	1,704.7	1,228.8
Sector Central	30,352.9	3,435.4	9,657.8	975.8	1,653.3	2,850.9	2,215.7	3,639.1	2,564.6	1,173.8	878.1	619.5	688.9
100 Secretaría	89.2	8.5	7.1	7.2	7.3	7.3	7.1	7.4	7.1	7.2	7.3	7.2	8.6
110 Coordinación General Jurídica	27.4	2.9	2.0	2.2	2.2	2.3	2.0	2.3	2.1	2.2	2.2	2.1	2.9
111 Coordinación General de Comunicación Social	32.6	2.9	2.5	3.0	2.8	4.4	2.4	3.3	3.5	1.9	2.1	1.7	2.1
112 Coordinación General de Política Sectorial	363.6	12.7	1.9	74.0	74.0	2.1	1.9	12.3	172.3	6.0	1.9	1.9	2.7
113 Coordinación General de Delegaciones	22.0	2.3	1.7	1.7	1.7	1.8	1.7	1.8	1.7	1.7	1.8	1.7	2.4
114 Unidad de Contraloría Interna	85.8	9.4	6.3	6.6	6.9	6.9	6.3	7.3	6.3	6.6	6.9	6.6	9.4
115 Coordinación General de Enlace y Operación	15.4	1.7	1.2	1.2	1.2	1.3	1.2	1.3	1.2	1.2	1.2	1.2	1.7
116 Coordinación General de Ganadería	6,395.6	2.9	1,464.7	23.2	438.1	1,052.7	748.1	1,248.4	1,103.6	303.7	3.7	3.4	3.0
121 Delegación en Aguascalientes	41.1	3.8	3.3	3.4	3.1	3.5	3.2	3.7	3.3	3.3	3.3	3.1	4.1
122 Delegación en Baja California	60.5	5.8	4.8	5.1	4.7	5.5	5.0	5.6	4.7	4.7	4.6	4.3	5.9
123 Delegación en Baja California Sur	35.6	3.2	2.8	3.0	3.0	3.1	2.9	3.3	2.8	2.7	2.9	2.5	3.4
124 Delegación en Campeche	46.6	4.3	3.7	3.8	3.5	4.0	3.6	4.1	3.7	3.7	3.6	3.6	4.7
125 Delegación en Coahuila	51.1	4.4	4.0	4.4	4.0	4.4	4.0	4.5	4.1	4.2	4.1	4.2	4.6
126 Delegación en Colima	38.3	3.6	3.1	3.3	3.1	3.4	3.1	3.4	2.9	2.9	2.9	2.8	3.8
127 Delegación en Chiapas	156.4	13.2	12.4	13.0	12.8	13.7	12.4	14.0	12.7	12.6	12.3	12.0	15.3
128 Delegación en Chihuahua	98.8	9.5	7.8	8.3	7.8	8.4	7.7	8.8	7.8	8.0	7.8	7.5	9.4
129 Delegación en el Distrito Federal	29.1	2.7	2.3	2.5	2.4	2.5	2.4	2.6	2.3	2.2	2.3	2.1	2.9
130 Delegación en Durango	64.9	6.1	5.3	5.4	5.1	5.6	5.1	5.8	5.3	5.1	5.0	5.0	6.2
131 Delegación en Guanajuato	72.2	6.2	5.5	5.8	5.8	6.2	5.6	6.5	5.8	5.8	5.7	5.6	7.6
132 Delegación en Guerrero	99.0	9.4	8.3	8.8	7.7	8.6	7.7	8.7	7.9	7.8	7.7	7.1	9.2
133 Delegación en Hidalgo	70.9	6.4	5.5	5.8	5.4	6.3	5.6	6.4	5.7	5.7	5.6	5.8	6.6
134 Delegación en Jalisco	116.5	9.8	9.1	9.4	9.2	10.1	9.1	10.7	9.5	9.4	9.6	9.9	10.7
135 Delegación en el Estado de México	88.1	8.2	7.3	7.5	7.2	7.7	6.9	8.0	7.0	7.1	6.6	6.3	8.4
136 Delegación en Michoacán	133.1	12.2	10.3	11.0	10.1	11.4	10.3	11.8	10.6	10.7	10.7	10.5	13.4
137 Delegación en Morelos	36.9	3.1	3.1	3.2	2.8	3.3	3.0	3.4	3.0	2.9	3.3	2.5	3.5
138 Delegación en Nayarit	53.7	4.7	4.6	4.4	4.3	4.6	4.3	4.8	4.4	4.3	4.4	3.8	5.2
139 Delegación en Nuevo León	56.4	5.1	4.4	4.6	4.4	5.1	4.4	5.0	4.7	4.5	4.5	4.5	5.2
140 Delegación en Oaxaca	106.8	9.7	8.4	8.9	8.0	9.9	8.2	9.5	8.5	8.4	8.3	8.7	10.2
141 Delegación en Puebla	82.2	7.5	6.4	7.0	6.3	7.3	6.4	7.3	6.7	6.5	6.5	6.4	8.1
142 Delegación en Querétaro	39.7	3.5	3.2	3.3	3.2	3.5	3.1	3.5	3.1	3.2	3.2	3.1	3.9
143 Delegación en Quintana Roo	39.5	3.6	3.1	3.3	3.0	3.3	3.5	3.4	3.1	3.1	3.1	3.3	3.6
144 Delegación en San Luis Potosí	71.9	6.7	5.6	5.9	5.5	6.2	5.6	6.4	5.7	5.7	5.7	5.6	7.3
145 Delegación en Sinaloa	115.4	10.3	8.9	9.4	8.7	10.0	9.1	10.4	9.4	9.4	9.1	9.2	11.5
146 Delegación en Sonora	80.3	7.6	6.2	6.6	6.2	6.8	6.2	7.1	6.2	6.4	6.4	6.3	8.3

	Total	MES												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
147	Delegación en Tabasco	81.5	7.1	6.9	7.0	6.4	7.2	6.4	7.1	6.4	6.4	6.3	6.2	8.1
148	Delegación en Tamaulipas	111.2	10.4	8.7	9.3	8.5	9.7	8.7	9.8	8.8	8.9	8.9	8.7	10.9
149	Delegación en Tlaxcala	36.1	3.4	2.9	3.2	2.8	3.1	2.8	3.2	2.8	2.9	2.9	2.8	3.5
150	Delegación en Veracruz	130.5	11.2	10.2	10.5	10.6	11.5	10.0	11.5	10.6	10.4	10.4	10.7	12.9
151	Delegación en Yucatán	83.1	7.0	6.0	7.3	6.4	7.2	6.8	7.4	6.8	6.9	6.7	6.7	8.0
152	Delegación en Zacatecas	72.4	6.0	6.7	5.7	6.7	6.2	5.3	6.6	5.6	5.5	5.7	5.5	6.7
153	Delegación en la Región Lagunera	53.9	4.8	4.2	4.5	4.1	4.6	4.2	4.8	4.3	4.3	4.3	4.3	5.4
200	Subsecretaría de Fomento a los Agronegocios	16.1	1.8	1.3	1.3	1.3	1.3	1.2	1.4	1.2	1.3	1.3	1.2	1.7
210	Dirección General de Estudios Agropecuarios y Pesqueros	84.5	1.3	1.0	1.0	1.0	46.0	5.9	1.0	23.2	1.0	1.0	0.8	1.2
211	Dirección General de Administración de Riesgos y Proyectos de Inversión	2,547.4	1,484.7	1,002.0	1.3	1.3	1.3	1.3	1.3	1.2	1.2	49.5	0.9	1.3
212	Dirección General de Apoyo al Financiamiento Rural	63.6	1.8	1.3	1.3	48.6	1.4	1.3	1.4	1.3	1.3	1.1	1.6	
300	Subsecretaría de Agricultura	366.0	116.4	115.7	115.7	2.0	2.0	1.8	2.1	1.9	1.9	2.0	1.9	2.7
310	Dirección General de Fomento a la Agricultura	2,389.7	612.8	654.4	72.5	103.2	270.5	93.5	239.2	81.4	79.9	99.4	75.5	7.4
311	Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico	8,512.9	340.2	3,233.3	346.0	380.9	638.0	705.6	1,263.1	413.0	402.3	335.5	207.6	247.3
400	Subsecretaría de Desarrollo Rural	14.2	1.4	1.0	1.2	1.1	1.3	1.0	1.4	1.0	1.1	1.3	1.2	1.3
410	Dirección General de Apoyos para el Desarrollo Rural	1,270.4	1.1	883.2	26.0	26.0	26.0	51.2	126.9	51.2	38.6	38.6	0.8	1.0
411	Dirección General de Programas Regionales y Organización Rural	2,617.8	470.2	1,356.7	0.9	0.9	71.7	261.5	261.6	190.7	0.8	0.9	0.9	1.1
412	Dirección General de Estudios para el Desarrollo Rural	910.0	31.1	30.7	30.8	300.8	300.8	30.8	30.8	30.8	30.8	30.8	30.8	31.0
413	Dirección General de Servicios Profesionales para el Desarrollo Rural	1,023.7	71.0	640.3	0.8	0.9	0.8	10.7	112.2	183.6	0.8	0.9	0.8	1.0
500	Oficialía Mayor	34.9	2.6	3.1	4.3	3.5	2.3	2.4	3.2	2.5	2.6	3.8	2.2	2.5
510	Dirección General de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas	473.8	7.1	6.0	6.2	12.9	152.5	40.7	43.1	42.7	42.8	41.9	41.8	36.0
511	Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización	297.2	16.3	24.7	21.7	19.7	20.5	22.1	24.6	23.4	19.7	27.4	16.7	60.4
512	Dirección General de Proveeduría y Racionalización de Bienes y Servicios	167.7	8.7	13.6	14.2	15.2	14.7	14.8	15.4	14.3	14.9	14.6	14.5	12.9
513	Dirección General de Promoción de la Eficiencia y Calidad de los Servicios	78.1	2.9	7.1	7.1	7.1	7.2	7.0	7.3	7.0	7.0	6.7	4.3	7.5
	Organos Administrativos Desconcentrados	34,276.9	4,629.1	3,137.3	3,306.0	3,481.3	5,387.1	4,613.4	2,218.0	1,058.8	1,204.8	4,205.4	842.7	193.0
B00	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	4,549.0	92.0	963.7	112.9	329.6	597.5	611.4	619.1	466.5	288.2	263.2	117.5	87.5
C00	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas	11.8	0.9	1.6	2.1	0.7	1.1	1.1	0.7	0.8	0.9	0.7	0.6	0.6
D00	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero	54.2	4.4	3.8	3.0	3.4	4.1	7.4	7.1	4.9	3.2	3.5	3.0	6.3
F00	Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria	26,978.0	3,683.7	1,985.5	2,973.8	2,934.6	4,524.6	3,757.1	1,333.0	411.1	840.2	3,852.9	655.1	26.3
G00	Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera	245.5	28.1	91.1	27.0	11.6	10.9	10.6	23.9	10.8	8.5	8.0	7.2	7.8
H00	Instituto Nacional de la Pesca	240.5	15.8	12.1	21.7	20.4	22.3	20.6	21.4	19.7	21.0	20.2	20.9	24.4
I00	Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca	2,197.9	804.3	79.5	165.4	180.9	226.5	205.3	212.9	145.0	42.7	56.9	38.3	40.2
	Entidades Paraestatales	6,075.6	408.3	373.7	336.2	571.9	693.5	830.6	728.5	894.4	350.6	298.5	242.5	346.9
A11	Universidad Autónoma de Chapingo	1,800.1	131.7	119.4	139.6	134.7	159.4	261.0	165.7	171.8	173.8	116.2	82.3	144.5
AFU	Comité Nal. para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	5.2	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4
I6L	Fideicomiso de Riesgo Compartido	2,059.0	19.8	22.0	22.5	251.9	332.0	381.6	381.8	562.1	22.5	22.6	22.2	17.8
I6U	Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero	108.2	51.3	50.2	0.7	0.7	0.7	0.6	0.7	0.6	0.6	0.7	0.6	0.7
I9H	Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.	34.4	2.9	2.9	2.9	2.9	2.9	2.9	2.9	2.9	2.9	2.9	2.9	2.9
I2C	Colegio de Postgraduados	840.9	88.1	72.1	72.1	76.1	80.1	72.1	80.1	62.4	62.4	69.4	51.0	55.1
I2I	Comisión Nacional de las Zonas Áridas	50.8	5.1	4.2	4.2	4.3	4.6	4.5	4.0	3.8	3.8	3.9	3.8	4.6
JAG	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	1,177.0	109.1	102.5	93.8	100.8	113.3	107.3	92.9	90.4	84.2	82.4	79.2	120.9

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

México, Distrito Federal, a 16 de diciembre de 2008.- El Director General de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas, **Luis Carlos Gutiérrez Jaime**.- Rúbrica.